SECRETARÍA DE PLANEACION Y DEARROLLO INSTITUCIONAL

CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES No. 006 del 21/08/2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y JAIME HUMBRETO GONZALEZ PATIÑO.

CONTRATISTA: **JAIME HUMBRETO GONZALEZ PATIÑO.**
C.C. 9.991.550
CDP: 00345 del 07/06/2025
RP: 859 del 21/08/2025

OBJETO: SERVICIO DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RADIO DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INFORMACIÓN PARA EL FORTALEIMIENTO DEL PROCESO DE GOBIERNO EN LINEA DEL MUNICIPIO DE VITERBO DURANTE EL 2025.

SUPERVISOR: JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ
LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS
VALOR DEL CONTRATO: $14.000.000
PLAZO EJECUCIÓN: 130 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN: 21/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN: 31/12/2025
FECHA PRESENTE ACTA: 31/12/2025

CONSTANCIAS:

1.- Se hace constar que se han cumplido los requisitos estipulados en el **CONTRATO**, para el presente pago final.

2.- servicios recibidos a satisfacción, con corte al 31/12/2025.

Ítem	Descripción	Vr. Parcial
1	SERVICIO DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RADIO DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INFORMACIÓN PARA EL FORTALEIMIENTO DEL PROCESO DE GOBIERNO EN LINEA DEL MUNICIPIO DE VITERBO DURANTE EL 2025.	$ 14.000.000
	IVA	
TOTAL		**$ 14.000.000**

3.- Balance

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde

A la fecha de la presente acta, el balance del contrato es el siguiente:

Acta	Ejecución física		Ejecución en tiempo		Ejecución de recursos	
	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
No. FINAL	SERVICIO DE PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RADIO DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INFORMACIÓN PARA EL FORTALEIMIENTO DEL PROCESO DE GOBIERNO EN LINEA DEL MUNICIPIO DE VITERBO DURANTE EL 2025.	100%	130 DIAS	130 DIAS	$14.000.000	$14.000.000

4.- La Secretaría de Gobierno y/o Unidad de Contratación y Recurso Humano hace Constar que para la Legalización del presente pago, se ha presentado el respectivo Informe de Interventora.

Vo Bo_____
Secretaría de Gobierno/ Unidad
de Contratación y Recurso Humano

DECLARACIONES:

La suma pagada al contratista según la presente acta fue de catorce millones de pesos MC/TE $14.000.000, efectuados en tres (3) pagos uno de seis millones de pesos MC/TE $6.000.000, y dos de cuatro millones de pesos M/CTE $4.000.000

El Supervisor declara que recibe a satisfacción la entrega final del objeto contratado el cual se ejecutó según lo estipulado en el CONTRATO, en mención.

FIRMA:

JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ
Supervisor

Elaboró	Revisó	Aprobó
FRANCISCO JAVIER AGUDELO CANO Profesional Universitario Unidad de Planeación, gestión de calidad y proyectos	JORGE ELIECER VILLADA RINCÓN Secretario de Planeación, Vivienda e Infraestructura.	JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA Alcalde

ALCALDÍA DE VITERBO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARRLLO INSTITUCIONAL

Viterbo, Caldas 07 de enero de 2026.

Asunto: aclaración sobre liquidación de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES No. 006 DE 2025 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y JAIME HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO

La secretaria de Planeación y Desarrollo Institucional, como líder de procesos de gestión administrativa, aclara que según reza el artículo 60 de la ley 80 de 1993: "*ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN*" Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 **ARTÍCULO 217.** ***De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales.*** El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"**ARTÍCULO 60.** ***De la ocurrencia y contenido de la liquidación.*** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En consecuencia, para el presente contrato, el acta de liquidación no aplica según la ley de contratación ibidem.

Para concluir, el contrato se encuentra totalmente ejecutado y por tal motivo se encuentra liquidado en un 100% como consta en el acta final.

Sin otro particular,

JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ
Secretario Planeación y Desarrollo institucional
Supervisor